

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación que antecede (núm. 012), se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por *pago parcial de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 15 de marzo de 2022. **OFÍCIESE**.

TERCERO: OFÍCIESE por secretaría como corresponda a **PARQUEADERO CAPTUCOL**, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo de placas **FZW-040** al señor **JAIME LOPEZ**, quien lo poseía al momento de la captura.

CUARTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001400300220220021100